



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2023-MPHy

Caraz, 14 de marzo del 2023

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Ley N° 27470 – Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche; la Ley N° 27712 – Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche; la Ley N° 31554 – Ley que modifica La Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control; la Informe N° 011-2023-MPHy/07.33, de fecha 01 de marzo del 2023, de la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales; el Informe Legal N° 070-2023-MPHy/05.10, de fecha 10 de marzo del 2023, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Acuerdo de Concejo N° 011-2023, de fecha 14 de marzo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

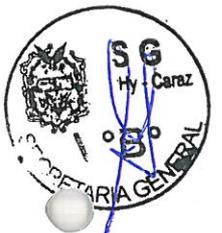
Que, el Artículo IV del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de las municipalidades administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven el desarrollo y bienestar de la población;

Que, el inciso 1.4 del numeral 1 del Artículo 84° de la referida norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "(...) ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que mediante Ley N° 27470 se aprobó la Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, que tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, asimismo el Comité del Programa Vaso de Leche, tiene la finalidad de planificar, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades sobre la gestión de implementación del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dentro de los lineamientos establecidos en la Ley N° 27470 y su Modificatoria Ley N° 27712 asegurando





una correcta organización. La Ley N° 27470 dispone a las municipalidades provinciales conformar un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el cual debe ser integrado por el Alcalde y un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud, tres representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche y adicionalmente debería estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura, debiendo ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía previo acuerdo de Concejo Municipal. La Comisión de Desarrollo Social aprobó por unanimidad reconocer a los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche periodo 2023- 2024;

Que, mediante Ley N° 27712, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, establece: en su numeral 2.2 las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 02 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata." Así mismo en su Artículo N° 2 de la presente ley en su numeral 4.1 "Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda". Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceada y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo. El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del centro de distribución;

Que, mediante Ley N° 31554 se modifica La Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los mecanismos de control; así mismo en su Artículo 2° numeral 2.1 "En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal". El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche —elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

estatutos de su organización—; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, asimismo mediante Informe N° 011-2023-MPHy/07.33, de fecha 01 de marzo del 2023, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, dirigiéndose al Gerente (e) de Desarrollo Humano y Bienestar Social, solicita la aprobación de la Conformación del Nuevo Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, para el Periodo 2023 – 2024, el mismo que deberá estar conformado por:

PRESIDENTE	JOSÉ FELIPE ESPINOZA CABALLERO Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas
SECRETARIO	ÁNGELA ALVA PICHAC MARGARITO Funcionario de la Municipalidad Provincial de Huaylas
FISCAL	Lic. GLORIA EMPERATRIZ TINOCO INCHICAQUI Representante del Ministerio de Salud – MINSA
FISCAL	TULIO OCTAVIO NATIVIDAD LUNA Asociación de Agricultores Agropecuarios de la Agencia Agraria Huaylas
VOCAL	ROSA INÉS ORO ROSAS Representante de la Organización Social de Base – OSB
VOCAL	ISABEL MERCEDES BLANQUILLO ORO Representante de la Organización Social de Base – OSB
VOCAL	KERLY KRIS GARCÍA HUESA Representante de la Organización Social de Base – OSB

Que, mediante el Informe Legal N° 070-2023-MPHy/05.10, de fecha 10 de marzo del 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige a la Secretaría General, teniendo en cuenta los documentos que se adjuntan, es de la OPINION que se eleven los actuados al Concejo Municipal para que previo debate se apruebe la conformación de los integrantes del Comité de adquisición del Programa de Vaso de Leche, mediante Acuerdo de Concejo; así mismo, de darse la aprobación de la conformación de los integrantes del comité de administración del Programa Vaso de Leche, se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, conforme a lo señalado por el numeral 2.1 de la Ley N° 27470, modificado por Ley N° 31554;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2023, de fecha 14 de marzo del 2023, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 006-2023, de fecha 13 de marzo del 2023, se aprobó la Conformación del Nuevo Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash, para el periodo 2023 – 2024;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE del distrito de Caraz, Provincia de Huaylas - Ancash, para el periodo 2023 - 2024, quedando conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	JOSÉ FELIPE ESPINOZA CABALLERO Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas
SECRETARIO	ÁNGELA ALVA PICHAC MARGARITO Funcionario de la Municipalidad Provincial de Huaylas
FISCAL	Lic. GLORIA EMPERATRIZ TINOCO INCHICAQUI Representante del Ministerio de Salud - MINSA
FISCAL	TULIO OCTAVIO NATIVIDAD LUNA Asociación de Agricultores Agropecuarios de la Agencia Agraria Huaylas
VOCAL	ROSA INÉS ORO ROSAS Representante de la Organización Social de Base - OSB
VOCAL	ISABEL MERCEDES BLANQUILLO ORO Representante de la Organización Social de Base - OSB
VOCAL	KERLY KRIS GARCÍA HUESA Representante de la Organización Social de Base - OSB

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social y a la Unidad de Programas Sociales y Nutricionales, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución conforme a ley, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE